Jesus María Joseph

Sean el norte y guia de nuestras obras siempre

Libro Capitular de acuerdos desta Muy noble y Muy Real Ciudad de Ciudad Real de este Año de mil Setecientos y diez

Año de 1710

foxas ... 31
Acuerdos ... 27

1053



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Ciudad de Cad.z en diez y ocho dias del mes de henero de mill setecientos y diez Cad.z Justicia y Regimiento Santos en su ayuntam.to asistan de Cam.o como lo han de Vso y costumbre que fueron fue Juro los Seño.s

Dn Juan Ramiro de Mesa Alg.z de Corte.

Dn Juan Fran.co Ochoa de Alegui mayor

Dn Gaspar del Corcallo

Juan de Cabreta

Dn Juan Ramiro de Mesa

Dn Juan de Mayorga

Dn Benito del Viso Alg.z de Alegui mor

Juan de Castillo

Mathes Delgado

Rueg.o por este ayuntam.to hauian dose echo la publicacion de la bula de la Santa bulla en la forma acostumbrada se hizo Lorenzo nombro por Vegeptor y para Vegptar la cobrar lo por siguiente á Antonio Sotano el mayor aquien se entriegue Votorga la Scriptura de obligacion fianza de Sal.z y de la Santa Cruzada como es costum.e

Este ayuntam.to se presento Una peticion por Juan Juarez con Sabrido en q.e dize con fran.co Dominguez de Acuña sobre la posesion de dicha y de q.e se detenido en q.e ante el Sara Corr.z q.e de al Contenido de la

1657

Dado en dho pueblo por el Señor Corregidor por
quien esto determinado dixo q[ue] oia la apelacion q[ue] le
fuese a esta Ciud[a]d para que se nombrasen
Jueces Conservadores — Y. Visto por dho Señor
por presentado el Memorial de apelacion
a dho Juan de Salcedo Jerosme[n]os por Jueces
Conservadores para dho efecto a los Señores q[ue]
Juzgan del Potrero y heredio Y Juan de Cabrera
que le aceptaron y Juraron en forma ante dho
Scrib[an]o Diego de Cortes[a] —
con lo qual se fenecio dho Cauldo y lo
firmaron como acostumbran de q[ue] doy fe —

Juzgan del Potrero
Claudio

Pedro Moreno

Arroz en vara[s] de Monte Serrano de las
Villas y Pueblos —
de Dicho — 30500 —
de Diferentes — 04000 —
de Diferentes Composic[ion]es — 00250 —
Composic[ion]es — 00250 —
de Diferentes Pueblos — 00002 —
Suma — 30952 —

En la Ciudad de Cud[a]d Real en catorze dias
del mes de febrero de mill setec[ien]tos y diez años
Cud[a]d Real Justicia y Regim[ien]to Juntos en Sus
ayuntam[ien]tos segun de Costumbre como lo

Mañana de Vito 2 Costumbre 8 y pues 8 Juev.s 2
los Señores

Dn Antt.o Calderon dela Barca Corex.or

Dn Juan Velaz.z Bermudez
Dn Sebt.n Pinto de Loaysa y Mayo.r
Dn Gasp.r del Corcho Echeverria

Dn Juan de Cabrera

En Madrid a veinte ayuntam.to del Señor Corex.or dio cuenta la
Parte de Justicia Sobre la Cuenta 2 le hizo saber como oy dia de la fha el Sr
Marq.s de Valdeguerrera con horden de su Mag.d y Bisto el dicho poder del
Sr. Fiscal del año proximo pasado de Veintenada del Sr.
Lorenzo de Vivanco Miguel con Doña Maria del
Señor Consejo de Grandes del Consexo de su Mag.d y
Secretaria dicha 2 del Despacho Universal
de Guerra en q se le comete a dho Señor Marq.s la Solic.n
de Caballos para la Remonta de los Regim.tos
2 tos en los partidos de la Mancha alta 2
baxa Sella de Alcaraz Vera de Murcia 2 Toledo
2 Segovia me la forma en q se debe practicar con
Cuyas Ordenes ha requerido a sus Ss.as que
Contiene obedecidas Mandadas Cumplir
Cartas que dar para la Mod.n de la Saca de
Sauen aenta Cuenta 2 al mismo tiempo Dixo

Veinte maravedís

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ

Real cedula de su Mag.d y tambien de
le entrego yo dho Señor Marques esta
cedula al mismo fin y habla con esta
Cur.a y haviendo entendido de los
contenido a dhos Señores Capitulares
yo presto con toda eficacia Zelo se
esforzare esta Cur.a por todos los medios
de mayor premptitud y puntual
la alta dada lealtad para con cuyo auxilio
fin tan importante en el Real servicio Zeloso
tanto le interesa el bien Comun
Comun de estos Reynos Zdela Religion Catho
olica q se dirijen las prevenciones q se solici
tan y en virtud de todo por la Cur.a con estas
otras expresiones q el mismo correo hizo a ellos
tandola por aceptte servicio Zq le sea muy de
el agrado de su Mag.d — dixeron q obedecian
y obedecian con el respeto Veneracion q
deuen dha Real cedula y q en todo obedecian
cen la execucion se contenia de que en todos
Zcasos q dexta Cur.a de hallarse con tal

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ

Estaro de Medellin que puede explicarse
me dirija su mata proponiendo al Real ser-
vicio pues aun se halla en parte substanciar este
sentimiento la consideracion de hauer proueido
cuestiones de los seruicios y antes de ahora pretendidos
se le dio al Veynte Seruicio pues en el mes de
octubre del año de setecientos y diez proponiendo
de la Veyna mi Señora con rebajo para las
Vrgencias y ocasiones de la misma naturaleza
zas las gruesas con Veinte y quatro mill Du-
donatibus y assi del año de setecientos y seis gasto y
consumio en la Manutencion de la Gente de
Socorro y guarnicion de estas Plazas de
Vio toxo Veinte y seis mill Du del año de setecientos
y siete siruio esta Cauallo a su Magd. con Veinte y
vnio Cauallos hauiendo de yr para este fin dos mil
y ocasion del Real seruicio empeña de pa
mucho tiempo sus progresos y asistencia de todos
sus Valedores sin q. para subuenir a lo que de
presente se halla ni descubra otro medio de q. pu
desse valer q. el de a credito de los mismos ca

pitulares Y assi Solicitud con los Capitulares
asprompto algunos medios para poder
comprar Vecinte Caualleros de los q se hallan
en este pays mas aproposito aun q se
descubre la imposibilidad de q sean enteros Y pa
ra facilitar esta contribucion Y alentar los ani
mos debio q ayan de concurrir a tan glorioso
assumpto — a cuyo fin se Vecurra a la Rey
ra Vengnd Y Clemencia de su Mag. por
medio de dho Señor Conde de Valdeguerra
le Solicitando q en Remuneracion de este Y
demas Seruicios con q esta Cud ha hecho
cuenta de Suardinte de y anos se sirua de con
ceder le Logracia ô indulto de Veinte Y
de Vnas quentas a Nacidas de deudos de
Real Hacienda q son de su cargo Y hasta
fin del año de mil Seiscientos y noventa y nue
ue en las quales por el Mancuso de tanto
tiempo yalgun defecto de formalid por fa
llecim.to de algunos de los Comprehendidos en
ellas existen en de Caudales por la ynadu
dos Ramos Y poca Custodia de papeles se des
cubre sin posibilid de formarse ni hallar para
dho de Caudales para hacer Cargo de los en

Embiado de Capitulares, ni Capitulares los alca-
des, como se hace diligencia de no hacer Junta sin
libranzas descubiertas; y assi mismo dejo en
las Audiencias y executorias y haviendo
dicho en los ajustes y liquidadas dichas
quentas no se han encontrado deudores a la Ha-
zienda de quien ayan recaudado algunos
y solo se han consignado cuentadantes y gastos
contra Capitulares a título de tales sin otro motivo
de juicio dejando de estar sujetos a este cabildo
se sirvio de resolver por su Real cedula expedida
en el año pasado de mil seis cientos y seis
se reformen o suspendan en el Uso de las oficios
de los Capitulares y lo cumplan pena de diez mil
ducados al Real Erario pues los Capitulares tem
porales como y lo son no se hallan con el cuida-
do conveniente y tengan los sujetos para las provi-
sion del Oficio comun de esta Ciudad y Cabildo de su
Magd. para y sirviendose su Real Clemencia de
conceder esta gracia y la dejo buelvan a Oficios
dignos los Regidores perpetuos por ser los mas
Vinculados y dados en dotte a mas seguridad del
servicio de los Vecinos Caballeros y con tanta
ansia afectare y solicita a promptar esta Cau-

Veinte mrs. [illegible]

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Yo descubrir otro medio de yo dende
ler yeda poner lo execucion y de valente
fin y fuerça dho Sñor Alcalde que
yere hacer a su Mgd la Presentacion y pos
posicion Selentrigue alo de Quanto autoriza
do deste decreto

Con lo qual se firmo dho Caualo y lo firmo
maron como en costumbre de doy fe

Dn Joan de Valdes
y Guzman

Dn Pedro Moreno

En la Ciud de Leon beinte y siete dias del
mes de febrero de mil setecientos y diez años Ciud
al Justicia y Regim de Sentos en su ayuntam. co
mo Lo han dho y costumbre que presentes fueron
los Sñ.s= Dn Antonio Calderon de la Barca Corregr
Dn Joan Nebino de Loaisa Prado Dn Joan Muñoz de Bairo

1064

5

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Dn. Joseph del Corral — Dn. Juan de Mayorga lo llegaran

Dn. Benito del Arenero Thte. de Alguacil

Se den prestados a Dn. Gomez de Aguilera 40 mil reales del posito —

En este ayuntam.to se trato que por quanto por Dn. Gomez de Aguilera se uiera pedido se le den prestados quatro mil reales de v.on del caudal del posito haziendo escriptura de pagar lo entrigo al precio que por la ciudad se pusiere por el dia quinse de Agosto proximo que biene = Visto por la ciudad y que en ello se ferido seruisio utilidad a dha ciudad y que en ello ... al posito y ... su emp.to acordo que otorgando escriptura de obligacion dho Dn. Gomez de Aguilera de pagar en trigo por el dia quinse de Ag.to de este ... quatro mil reales por el dia quinse de Ag.to deeste año al precio que por la ciudad se pusiere se le entreguen dhos quatro mil reales en el depositario del posito

Y ... dho cauildo y lo firmaron como acostumbran

Juan de ... calderon de la Barca

D. Benito del Arenero

Ante my
Pedro Moreno

En la ciu.d de Ciudad Real en veinte dias del mes

1065

de Abril de mill seis(cient)os y ... la ciu(da)d de

Baeza Correxim(ien)to juntos en su ayuntam(ien)to

como lo han de uso y costumbre y presentes

fueron los señores =

D(o)n Antonio Calderon de la Barca correx(id)or =

D(o)n Luis Nuño de Loaysa y Mexia =

D(o)n Juan Nuñez de Loaysa = D(o)n Gaspar del Corrallo =

D(o)n Benito de Ambrozio [illegible] de Alguazil m(ay)or =

Se gana del trigo del posito =

En este ayuntam(ien)to el s(eño)r correx(id)or propuso a la

ciu(da)d como han venido los mas panaderos del

abasto de ella a dezir a su m(erce)d como no allan

particulares que les vendan trigo para el abasto

y que en la plaza no ay pan cozido en [illegible]

lo dezia a la ciu(da)d para que de la providenzia que con-

benga y se gana de lo nezesario del trigo del

posito = y visto por la ciu(da)d acordo que respecto de

estar la saz(on) tan adelante el tiempo y allarse

el posito con cantidad considerable de trigo

y dezir los panaderos no allaran porque no

tienen el abasto de pan lo nezesario se les de

del posito y para que se gana de al prezio que oy corre

en esta ciu(da)d y comarca que es a razon de a diez

mrs la libra acudiendo los panaderos

por cada fa(nega) de las que se les entregare

anuzon de Sumsa R Vadanna, Iqueldgorda
zio delgorido Con hegue a Panadero, de Sua hy
fazion y haver dezer y Seguer sa Zazuzg=
que Zazuello Enebeaim Sanz Sehagasaur
alos 11 Cagidalazy gurno han anbido gazag Sin
bizer que dezia Encon Drazio Sehazan eR
Sgrimer aumtand, Zdehauerse excutado
Sgrum te 11. anuen Dnuazion y ganfer de
Hauerse excutado
Conlegual Sfenezio Sobre Caudo en la
forma y dhay y Sefirmaron Como acostumbran
Segudgy fee

Sfenó acdezon
dela Parca

Sfenó
Juan de Sacha
s

[Sello] SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la ciud. de Ciud. Rl. en nueve y seis dias del mes de Abril de mill setez.tos y diez, estando en la sala de Ayuntam.to Justizia y Regimiento de ella juntos en su aiuntam.to como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los ss.

D.n Antonio Calderon de la Barca Correxidor

D.n Juan Fran.co Velazquez Bermudez Alguazil mayor

D.n Juan Muñoz de Loaysa

Juan de Cabrera

D. Juan Antonio de Loaysa y Araya

D.n Gaspar del Hoyo y Heredia

D. Benito de Almunia Theniente de Alguazil mayor

Sobre el servicio de Cavallos a Su Mag.d

En este aiuntam.to el señor Correxidor dio quenta a la ciud. como se halla con dos cartas del señor Marques de Valdeguerrero Cavallero del horden de Santiago del Consejo de Su Mag.d en que participa haverse echo saber a la ciud. la resoluzion de Su Mag.d de que sobre el servizio de los veinte cavallos que ofrezio esta ciud. con que Su Mag.d fuese servido de relebarla de dar quentas de haver Rs. asta el año pasado de mill setezientos y nueve de la renta del alcavala de los oficios de esta ciudad que se hallan sequestrados con el motivo de referidas quentas y de como Su Mag.d no ha tenido por bien el conceder dha grazia

1068

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

Y Andres Diaz pidio mandar que la Ciudad de Onaguello
Cumpla y conforme su Vizindad y posibilidad pudiese
y proporcione pagarlos los Gastos de Señor Corregidor
Dimymo y propuso a la Ciudad quan del servizio de su
Mag.d es el que se atribue a hazer este servizio con
Lagustualidad y siempre lo hecho que es y Respecto
de las Faxenzias Sisamas ygraziable mayorm.te
quando Redunda en Vtilidad de toda Comun de los Pueblos
y Vezinos que les quieren Gastos que se siguen
a Vandido fin y quando ase notalmente Sarpia
dos esfuerzos de Reynos, que abandonando
toda Seguridad y es que su Real Persona a los
Rigores de Yelo y Nieve y escombenienzias de la campaña
y que en esta Consideraz.n es muy debido notablemente
Premiar que guarda Conduzir a debido efecto de tan
grandes Hazañas = y Visto por la Ciud dixo que
Se alla Vezino Conbidado a esta Ynpossibilidad
que alcanza y para los gastos que se ocasionare Con aquella Liberalidad
aquel egregia de Hy grande Amor y obligazion a ser
servir de su Mag.d y Igualando en todos mismos Ser
mismo al Sr.r que se hizo la primera proposizion
puso en la R.l Consideraz.n de su Mag.d los a hazos
Rugadezia Amodezia imaginados Sucesos y propios
Zalgunos azidentes que se le Pueden Conzeder y

Para el mes de Diziembre, para hauer executado
los Seruizios, como fueron en el año de Diezien
tos y dos quatrozientos dobloes = en el año de
Diezientos y seis mill de
y Legaron en la Ciudad que esta en Ray
Reyna de Fraso, en el año de Diezientos y
siete Fizo Seruicio Cauallo y vuelto en la corte
Fue diuidido medio Legua de alli se partio para el Ryno
de Seruizio y proseguio a Sus Magestades de Cas
tilla la Nueua vinduelo que queda los Pyrineos
afin de Soliziar y los Enbiados Extraordinarios
Ella Comunidad al Rey nuestro Señor Cauallo
Aprouecharon de sus caudales y hauiendo Cele
medio que descubrio la Causa efecto de que pudo
se Valer mas bien de que pudo proseguir Pigue
diendo Conquista medio Legua adelante y Sus Magestades
Dieron Con su Real Cauallo y Estar
Los Animos y Los Caudales Conquistados con los
Continuados Contra Diuinos de Enundaciones
Epidemias de Enfermedades Llagas de Sangonia
que Cadizido y Cogido en el Real Camino de
mundo Vino de Sangonia y dala los Fruto sin
dudar Esperanzas de Cosechas Solo para poder no que
dar Con el Diminuto de dexar de Continuar
a Santander Obligazion de Cumplir el medio de
Fue de Ray Siruiendo de Fuerte Pizarro
Para de Caudal de Fugosido Sacar Lonzano

Para la conpra de Diez Cahallos conque esta Ciu^d guarda
Seruiz a Su Mag^d aunq sea quedando Arcargo el Re
mitgzar dha Cantidad adho gozido Luego que desem
penen Los prezos y Robros y Cumplan Los plazos q
quescallan Fendidos para Los Seruizios Requedan
Mencionados: En cuia forma Suplicha dha Ciudad
Sendos para hacer el Seruizio a Su Mag^d: Vdes
le Acceder Sazendo Testimonio adho Señor Conde
ques de Valde Guezzero
Con lo qual Se fenezio dho Cauildo y lo firmaron
Conmigo Escriuano de que doy fee=

D Jph Muñoz

Ante mi

D Pedro Joseph Moreno

En la Ciudad de Antequera dias de Mes de Enero
de mil Setecientos y diez años Ciudad Real Cabeza de Partido
Sitio Casa ayuntamiento asa de Cauildo Como Lo an dho Y Cost
Cauildo que presentes fueron Los Señores=

Don Juan Muñoz del Corral Alcalde ordinario de primera
Elección=
Don Gaspar del Pozo y Heredia=
Don Juan de Mesa Vaquerano
Don Benito de Quiroz Alcalde ordinario de segunda Elección
Don Miguel Muñoz Sindico general
Y de essa Villa Regidor=

Timbre nacional

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ

Sebastian
del Prado
y los
Longoria

En Sevilla a Ayuntamiento Sebastian Lagran playa de la Longoria que a en
el termino y que se anquesta los medios ynibly no bastan y
para ausilio a dicho Sitio Señor Teniente Alguacil Mayor Don
Juan y Conde Diputado y Miserecordia Ygnacio Bueno Sitio
y Monarquia acordo la Ciudad Sebastian alarantonima
Ygnacio Dema Señora del Prado Patrona de esta Ciudad de
Chapa Novenario aque adelantar esta Ciudad y el Cavildo
Eclesiastico y Parroquia de Magestuosa Procesion General que se hade hacer
acavado el Novenario se nombran Diputados a los
Señores D. Pasqual del Prado y Don Juan Ygnacio y Aguet
ad Novenario asitio el Cavildo eclesiastico y Parroquia
efecto de los Señores Diputados Dexan acavado la Cura de
dha Parroquial Dema Señora del Prado Chapellanes de
las preuenciones que se nuevan

Y de Genero de Cavildo y los firmaron Como acostumbrado
y que los novenarios se empiese el Martes Seis de Marzo

Juan Nuñez Pasqual del Prado
y Heredia

Antonio
Pedro Moreno

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias de Mes de
Abril de mil setecientos y diez años Ciudad de
Justicia y Regimiento Santos en Cabildo de Como
Lo an dicho y los hombres que presentes fueron

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Los SS.

Don Ant.º Calderon dela barca corregidor

Don Joan fran.co Velarde Alg.l m.or — Don Joan trebiño de massa

Don Jorge del Yer callo — Joan de la Bastor

Don Benito del Riuero Th.e dett Alg.l m.or

Sobre lo q.e el señor Correg.or hizo dar a la ciu.d las hordenes del s.r mar.l de la villa de Madrid expedidas a fin de q.e se compre cantidad de granos de la quarta para el pósito real de la corte y villa de Madrid ... la cortedad ... que falta de la presente cosecha ... y las consecuenzias de que ... de tan ... males consecuenzias q.e de ello pueden ... la ciu.d ... el señor correg.or ... de su Mag.d ... la ciu.d ... acalorar ... dilixenzias ... alguna porzion de granos ... sea ... de los ... a Su Mag.d ... a los precios ... y la ciu.d dixo que ... de su Mag.d ... mejor cumplim.to de las hordenes de Su Ex.a ... al mejor desempeño del señor correg.or la ciu.d

Chagrenta a Asistir con todo celo y Puntualidad
en Sitio Llamado Porzion de Juan Gonçalez
de Lagarde donde Pudiese aver Sacado alguna
Falta de la Cud Zaguarda y buscado el Rio
Pardo Para hacer la Comodidad y gozo del
Señor Conde Laurse de Luque y Mujeres de la
Conduzion de los q esta Cud fuesen ajentando y
siendo necesario dar algunos Cabanes. gasta
cardo Luz de que les pueda Pardo y gueda
la Cud. la comision e Inteligencia de que de
Señor y Juan Alonso de Arias Corregidor de
forcalle y los Señores Tobares y dhos Señor
Cualquiera forma que sea de que les quedo
pardo y Sosaque diese Algun Rio de esta
Cud Zaguarde y de q bueno Como q esta Cud
Señale y Cabara quedando acargo del Cabo
Casa Hiçazion de Lugares y Asi Sobre q esta
Cud Dalos Pueblos y Sitio Sobre
Lo que Señor de Sua de Alcalde Señale Sauer
dho Derecho que pueda Comunicado en el
Emble Alm Sam de Chalo Sanezidad Cri
to y Llegar los Labradores y Pasco de Lugares me
gorio no Saviendo les dado Luz Prestado Zgua
Cedar y Dinero asegura el Gasto Salen les
Acordo se Dinero alos Labradores Con Obligazion
de Sacado en Trigo Cinco Almas y del Gasto
Parcelda que Cinco de Abril de Trinidad Cabo
Alguazil y Prestada Cud Siguiente Zdoze

Sede dinero
alos Labradores y
despacho

Jare y para librarlo q̃ se de a las Personas que lo
pudan pagar en nombre de diputado a los señores d.
Jul Chavine y d. Gaspar del forcallo ——
Y se fenezio dicho aiuntam.to en la forma q̃ d.ho es y lo
firmaron como acostumbran de q̃ doy fee ——

d. Joseph Antt.o Calderon de la Barca

D. Juan Fran.do Velarde
[illegible]

Antero

Pedro J. Moreno

En la Ciud.d del Sant.r en doze dias del mes de Junio de mil
setezientos y diez años en la sala de Aiuntam.to de esta Ciud. los San
tos en su ayuntam.to juntos en cavildo como lo han de
uso y costumbre que presentes fueron los S.res

D. Joseph Antt.o Calderon de la barca corregidor

D. Juan Fran.do Velarde Reg.or — D. Juan Trevino de motta ——
D. Gaspar del forcallo —— Juan de Cabrera ——
D. Benito de Orniacra dho de Reg.or ——

Sobre nieve —

En este Ayuntam.to el S.r Corregidor dio q.ta a la Ciud.d
q̃ mediante lo tenia hecho estraguidicial m.te saver
hecho muchas dilixencias en orden a que no
faltase el abasto de la nieve aviendo escrito
a diferentes partes donde se tenia entendido

...SETO QVARTO, VEINTE
...VEMBRE, AÑO DE MIL
...SCIENTOS Y DIEZ
...

...merla y Ottima m.o Sao a Diego
Escovar Ces.d de Alcaraz y Regidor perpetuo
y Alfe de Corregidor de dha Ciu.d y p.a Carta
de este dho mes del Corriente Sparteri
fa asu Señoria que Sesmile Sinembargo
dela Gran Carretta que oy Consegnia q.es
tres Legoas de dha Ciu.d de Alcaraz seden
quinientas y Sesenta de dho mes a razon
de ocho L.s y seis asegnaras cantidad fecha
arrete p.r Cua Carta remete Ora la Ciu.d
y el S.or Corregidor Lo parteripa para que acuer
de lo que Conbenga y Otro.s Ora Ciu.d
Dijo que esta Enterada de las efetuas de
Sesenta que el S.or Corregidor hecho y esta las
cuendo de que le da las Gracias y acordo se
guarde p.a esta p.r alguna mebe adha Ciu.d
de Alcaraz y para ello y Continuar en las
Diligencias de este á Vasto Como mas bien
Conbenga Senombraron p.r Diputados alos Se
ñores Dn.s Lumbreras de Mesa y D.n Gaspar del
Corcallo que lo Aceptaron y asi mesmo dhos
Señores Diputados despachen los Pregui.s

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Inbengan y Corren lo necesario En los efectos que Comparezcan y se fenezca dho Cauſa. y lo firmaron Como a Astumbran ==

Dr Dn Ant.o Calderon de la Barca

Dr Dn Sebastian de Sotomayor

Antony

Dr Pedro Moreno

En Salam.ca Cab.a de Cab.o en Audiencia del Rey nro Señor Don Phelipe quinto que Dios guarde por ante mi Escriuano de Su Mag.d y Testigos Como se han de hazer y costumbre que Pare Sentes fueron los Señores =

Dn Juan Ramiro de Sotomayor Alc.e de Corte

Dn Juan Ramiro de Sotomayor

Dn Juan Dom.o Velarde Pl

guarzil maior =

Dn Diego del Pozo Alg.l

Alguazil maior

Dn Gaspar del Corcall y Sierra =

sobre la Cauſa de Oficio que de Mandado de Su Mag.d Antte Sus Alcaldes y Alguazil maior de esta Ciudad Sobre Razon de Cierta Plata que se Dize Auer Sacado de la Casa de la Moneda de esta Ciudad Siendo Corregidor de ella Don Diego Ramon de Larrea y Arriaga Caballero del Orden de Santiago Cauallero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero de las Dos Sicilias Gentilhombre de la Casa de Su Mag.d con Exercicio y Theniente de Su Capitan de la Guarda Alemana y Alcalde de Hijosdalgo de la Real Audiencia y Chancilleria que Reside en la Villa de Valladolid Como Juez Comissario que fue para la Cauſa de Oficio que Se Siguio Contra Don Francisco Antonio de Vargas Machuca Corregidor que fue de esta Ciudad y Don Pedro Alonso Corbalan Contador que fue de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad y Don Pedro Alonso Corbalan Contador que fue de la Real Casa de Moneda de esta Ciudad

1077

a su Mag.d para lazarmonta de caballeria con
dada y cerrinegre para el cogido de cabeguer Pardi-
cular, allo y cada una progonja arbitrio para pago
y remuneracion y termino sobre enajenacion
y carta de D.n Marques de Valdeguerra
dada en Alcazar en ocho de Corrin de en
mcaya y suyo Librerumitan adha m.d de
Cabaz Rodriguez Caballo comun carta de
pacho Remitadho D. Marques sobre Real
Real y esta cau obedeze con el respecto debido y
como campeon de su Real y confirmando
esta cau Libertad y amor al R.l Servicio de
dinlodho Diez Caballo Enjudiendose allar y
Lodificultoso que y los muchos y clan sacado
servido a su Mag.d en el Cargo de Caballo
Cargo de esta cau, y estar Cargo obidenzia con animo
para Cazzinderazion del gasto de Racon sidad
y importazion dhodriz Caballo de uno Caballo
Seis y Libre en el dcho Caballo dano del gasto en lo
que ha Cazazon y Cyrebene Remanda
dha R.l Real Mag.d que y lo que esta esteret
bzio mosidan Cargo obidenzia y Remanda y dha
Real Real Mag.d sobredha Rinderazion y de
Cabaz despues esta cau presentado y ella al
D. Marques de Valdeguerra que quando fue
re servido Embie gente a esta cau y Sienbrique
Endhos Caballos Enmudesco y porque sal

Jasin Clemente

Defensorio de Caualleros y los firmaron como acostum
bran Y para cargar dhos Caualleros Libros dho Domingo
dho dorado (en Negro) a cargar de a Seis Reales cada vno
dhos Caualleros Sin embargo y ajustado a los tenores
dhos Caualleros Sin embargo y ajustado a los tenores
Juan Jasinto dhe. de Cozes. y Juan Jasinto de
la de aguirre dho Comisario y Caualleros de Jasin
Jazion de cosa alguna

Juan Jasinto
de Rueda y mas

Gaspar de Olaso
y Ramos

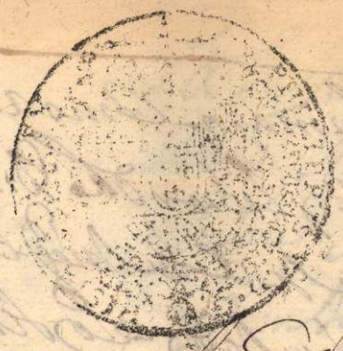
Antonio

Pedro Moreno

En la Ciud de Cadiz a Veinte y Dos dias del
mes de Enero de mil setez. y diez años Ante Mi
Escriuano y testigos parecio dho Señor
Don Juan Jasinto de Cozes
Don Juan Jasinto de Cozes
Don Juan Ramos de Loaysa
Don Gaspar del Corcallo

Y dho Señor dho de Cozes dixo
que hoy a las doze del dia Lleg. con Vna Galera de dho
Brizio de Nro Juez Caballero y a Compañia del Señor Marq. del Valle que
con Vna Carga de Lana y pimienta con

1079



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Se dize en Orta della la Ciud. le esecuten el dia pres. del Cord. en q. le daria tenedan prompto los dhos Caualloz con q. pensio seruir a su Mg. y el desseo dello q. se apromptase de las Caualleriças mas cercanas para el Alcanz de su Mag. daria el dinero q. le embiase persona luego q. se desentase a entregarse en dhos Caualloz y q. bolbia a hazer instancia dho. Sor Marques para q. le remitan a la Ciud de Alcaraz donde se halla por tener orden expresa de Vra Mag. de no tener persona de quien poderse fiar para embiar a esta Ciud y hallarse en orden del exmo Señor Marques de Vedmar para q. luego luego remita quarenta Caualloz al exercito de Aragon y q. dellos. Solo se halla con Vmte y seis pastrupalos a la Ciud para q. en su Orta de las mas prontas prouidencias q. sue del Real Seruicio de su Mag. Vista la proposicion de dho Señor Mg de Cord y Carta del Señor Marques de

1080

Veinte maravedis.
SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA

Valdeguerro acorda de Resolucion a dho Señor Marques de Valdeguerro Representando le a Sua Md. no ser de la obligacion de esta Ciud poner a su costa los diez caballos de herrados a Su Magd en la Ciud del Alcaraz si esta Ciud ademas de los quarenta y cinco combenientes y Utiles q se le hagan por dha razon se le haga merced de eximirla de dha carga en el Alcaraz y estando en ella de vecino dho Señor Marques alguno de ellos de los precisos obligados a tener caballos y las personas q tienen dho caballos quieran salir de dho vecino de ellos para salir de su casa no estando ala contingencia si saliere otro a dho Señor Marques y siendo esta Ciud de q se le contentare se le busque otro q sea apropiado para el Real Servicio a q esta pronta esta Ciud y que el Señor Marques embie persona de su satisfacion q reciba esta pronta esta Ciud a entregar los caballos a la Satisfacion

y Real Arbitrio de dho Señor Marques y q se le exonere a los Regidores

En la villa de Ntra Señora de la Asunción de Jerez de la Frontera en veinte y ocho días del mes de Julio de mil setecientos y diez y ocho años estando en el Ayuntamiento y Cabildo de dicha villa los señores que abajo irán nombrados y firmarán por testigos de que doy fe.

D. Antonio Calderón de Labarca Corregidor
D. Juan Benito de Amaya = D. Gaspar de Ysasaga Heredia
Juan de Cabrera

Jurados

Juan de Casadilla = Mathías Delgado =

Sobre pongo Que este Ayuntamiento acordó dar quenta al
pregón de hoy Rey nuestro señor de lo acordado en este Cabildo respecto de estar fene-
a 28 Rs cido el agosto por cuenta de esta cosecha y ser necesario
hacer el empleo y cobrar los granos del dezmo
que está dado a cuenta de dicho año a diferentes la-
bradores y habiendose tratado sobre ello lo
dio el Señor Alcalde Mayor Decano de parte a
notificado este dia al depositario — Real Hacienda y Real Alcabala para
que todos acudan a pagar y los que quisieren
acudir a dicho precio y hacer postura a lo
que hubiere depositario de dicho pan para que lo tenga a vista
y reciba el dicho pregón y admita posturas
El Caballero Alcalde

Repartimiento de Que este Ayuntamiento acordó que luego se haga
alcabalas de dicho año y el menor distribución segun los repartimientos de
Servicio Ordinario y Extraordinario Gobernadores de
dichos

este presente año Y respecto de quanto mismo ai que
repartir la quenta Ciudad toca de los vecinos deuna
y medio por ciento y lo que toca de Repartimiento deuste
Villa y lugo de quenta del Noble Estado que lo que toca
a Vecinos para cubrir falta de repartimiento Suso dicha
en el dicho Auto dada solo deuen contribuir los de Esta
dogeneral Jurisdicion Jen el de Arahico Separado
del de las quentas de la misma distincion Respecto de
ser Contribuir los dezmo y tres Y para dho repartimi
miento se nombraron por diputados a los Señores Don Jasi
par del Fuallo Y Juan Cabrera que lo aceptaron
y Juntos Juntamiento Seuio Una Vengoria de Seruicio ord.
Pecuniario Juesto ordinario deste Ciudad Para que se Cargase sin gorte
de mas de dho dio alas. de Don Antonio Triarte Recaudador de
ordinario las alcavalas y Cientos deste Ciudad desde primero de Enero
Respecto del año pasado de mill Setecientos y nueue Jasta dicha Jecha
dimanado = ria En Madrid en Diez de Marzo pasado deste
presente año Juesto Por la Ciudad obedeció y hauiendo orden
En el mismo respecto dezidio Juanto a Su cumplimiento esta Ju
risdicion Alta
Jorre esta y Jegun ma Consideracion Real Decreto de ha
cerse Como por dho real despacho se Cargan a esta Ciudad y
dho dia dicha Su Jurisdicion diez cientas. Y Ochenta y dos mill diez cientas y
Sinquenta y Siete mrs y Vno y los quenta Ciudad y los alde
en dicho dio al Seruicio ordinario y Cathalan
ordinario Cada vn año demas y Ochenta a esta parte
Ochenta y Vnos mill Ochenta y Siete mrs y
Jesta misma Representacion Viene esta Ciudad y
aun pretendiendo que dho Repartimiento se minore en mas
y Una tercia parte de las dhas Ochenta y Vnos mill
y un mil Ochenta y Siete mrs por allarse
los Vecinos y Caudales dhos atenuados y Consumidos

✠

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

(Margin:) En virtud de este d(ic)ho año se a cargado al seruicio los vecinos el repartim(ien)to que ellos contribuyeron desde el año de 1660 a esta el d(ic)ho d(on) Fran(cis)co Yriarte solo se a entregado para Su Mag(esta)d 22U263 m(aravedi)s y mas 120.000 m(aravedi)s de la mas[?] ninguna quedo el testimonio en virtud de este decreto =

menos de vecindad sin que alle Vaton de los mo-

rinos que puedan allarse para cargar a esta Ciu-

dad en cada un año las d(ic)has doçientas y ochenta y dos

mil duçientos y sesenta m(aravedi)s sobre que esta Ciudad

siendo necesario acudira ante Su Mag(esta)d y Señores

del Real Consejo de hazienda a hacer esta repre-

sentacion mas en forma; Y en quanto al repar-

timiento que esta aqui se a echo de las duçientas

y veinte y un mill doçientas y sesenta y siete m(aravedi)s

se tiene echo por lo que toca al año de setecientos y

nuebe y dado satisfacion de todo lo que toco a la

tesoreria de guerra, como tambien a visitas

y esta para haçerse en la misma forma el re-

partimiento de este presente año y d(ic)ho que se a de

entregar a la parte de d(o)n Fran(cis)co Antonio de Yriarte para

que lo cobre de los vecinos perciviendo el seis por

ciento que por reales ordenes se manda dar a las

personas a cuio cargo estan las cobranzas y desta

esta acta y que se encargo al d(ic)ho d(o)n Fran(cis)co

Antonio Yriarte y para satisfacion de com-

esta Ciudad solo a repartido en cada un año

las d(ic)has duçientas y veinte y un mil duçien-

tas y sesenta y siete m(aravedi)s el presente año, no por ga-

testimonio y lo entregue con copia de este

Quinientos maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

decreto a lagarte dcho D. Franco Fabonio iñarte por quien a Semismo Semtiegue Copia dicha merced y Nombramiento que tiene Sirviendo en el archivo de esta Ciudad Para Semrs quando

y Cierta Justamente Pidió una peticion D Juan antonio Ronillo presentada ante el Señor Corregidor apelando al Consistorio Consistorio del Pleito que trae D Juan perez de madrid que fue admitida por el Señor Corregidor Vista por la Ciudad fue por presentada en dho Grado de apelacion y Nombro por Diputados a los Señores D Juan Nuñez de Prado y Don Gaspar del Corral que hagan Relacion en Cabildo

Cabildo que celebraron ante el Señor Corregidor y Diputados dho Cabildo En q hicieron Como acostumbran

Ante mi Antonio Calderon de la Barca

D Juan Nuñez de Prado y Mesa

Antonio Fidel Moreno

En esta Ciudad de Cordoba en veinte y nueve dias del mes de Julio de mil Setezientos y diez años Estando en Cabildo Ordinario Justicia y Regimiento que lo hacen el Señor Don Luis Fernandez de Cordoba y Cordoba

Passan dos firmas todas=

D. Hernando Calderon de la Barca Barreda

D. Juan Gran. Velaz.de Guazuelma

Juan de Cabrera

D. Sebastian de Moya

y Gaspar de Horcallo Z

Rueda=

Sobre pago de los 10 caballos

Este dia Sabado, los Sres. D. Juan Gran. Velaz.de Z. y D. Juan Sebastian de Moraia dixeron que en la Ciudad como en Virtud de Poderes que les hizo Pasqual Buscaron Z. a Sus Sres. los diez caballos conque sirue Su Mag.d en esta Plaza Sabemos se

otro dia diez.e mes.p dexo de la Caualleria y mano de D. Thiago Rey de

Credo ad.ho D. Mel Valde Guezzero; buscaron Z. y hallaron los dhos diez

Alcaro Bayos= Caballos muy bien tratados, Dixeron los Sres. Comisarios que

en virtud de la Comision de S. M. que

azen los Remitieron a la Villa de Sanct.mer de

Con Manuel de la Arroyo los hombres Z.

en Reyno ad.ho D. Thiago Rey de Valdeguezzero

que en dho Rezivo y Recibio de la Tin. dando a los

Jueces y Justicia gamor al Rl. Seruicio y por

Cabeza Calidad dichos Caballos los que les y a Su

Razon con D. Stephano Munoz de Siguenza Ca

ballero de Horden de Santiago que en los dhos Z.

que Rozzin los R.s de Su Mag.d para ayuda a los

gastos y conduzzion Costal de que se hizo

1086

Mayordomo de los propios de la ziudad de
Seuilla y dicha Tierra en la Comarca de Carmona
Antequera Ecija y Villa de Marcena y dos años mas
de los de Suarrendam. que se cumplen en fin de
Henero de mill y quinientos y ochenta y dos años
rendo y hize Contamina forma todas condiciones
nes de Suarrendam y como ansy hauiendose
fasto, fecho el dicho Pedro quinto Sanchez de Carmona
dore de los enzedos Cuentas sobre dezir
que auia dado Pedazos de Cuentas y razon de Maravedis y otros
aquel Pago de los enzedos y Rumados y Sinos dichos
quintos Losquales y dhos Villa y Villa de Marcena exzepto
de la Cuenta = Visto y Villa dio Las Cuentas adhos
de Juan Velazquez y de Juan Suarez y Alguazil
Ciudad Conque han Executado lo Referido en este
Cuenta aprueba y Ratifica y Declara se hubo Cumplido
de Alvaro Muñoz de dichos quintos de las Puertas
de Sevilla y Cala Nave Con la Comarca de Carmona
Sada Zelada y Villa de Marcena todo progreso de la Ciud
Condiciones Referidas y por los dhos dos años y
quanto en la Cuenta dicho Arriba Declarado Bien y
rada y Relacion grande del Trabajo aque
dhos dos años Contenida y segun dicho Cargo
Sand Angeles de los dichos que en la Ciudad Pagare y
Hizieron de sus Propios y Rentas y Sinos

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Ynstrum.to que este decreto del qual el ezrivano de
Ayuntamiento a dho D. Albaro Muñoz para su
resguardo y que le sirba de titulo bastante de

Sobre el desp.o de Ju.o Folgar —

Escrivano de Ayuntam.to Se presento una executoria dada
a D. Manuel de Montalvo vezino de los hijos
dalgo de la R.l chanzilleria de Granada por
donde consta hauerse dho Ayuntam.to
que la Ciud. hizo de hijo dalgo a Juan Andres
Folgar y en q. se sirbieron mandar se le de reci-
bimiento y dixo q. la Ciud. acuerda que dho
Despacho se ponga con los Ynstrum.tos del Cavildo
dho Reziuim.to y para su resguardo se le de
testimonio y le aprueba dhos autos y de la mano el
presente ss.no Se le de

Se de dinero a los panaderos para q. Alarzon (?)

Escrivano de Ayunt.o el S.r D. Juan Andres dixo q. a la
Ciud. como los panaderos continuan en sacar trigo del
posito y dezir no allar trigo ni tener dinero para
comprarlo y quedandose providenzia de dar
les alguna moneda para q. puedan Balanzar ni
puede abastezer ni hauer trigo bastante de
parcello da q. que a esto la Ciud. para q. de la
Providenzia que mas convenga y dixo

1088

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

En la Ciudad de Antequera en veinte y cinco dias del mes de agosto de mil setecientos y cinco años estando en su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre que presentes fueron los Señores

D. Juan Antonio Romero de Escovedo
D. Juan Sanchez Velarde
D. Gaspar de Alcoreza
Juan de Cabrera

D. Manuel de Ovalle
D. Juan de Mendoza
D. Benito de Viveros Pdo. de Alcaldes

1089

Jurados

Juan de Castilla Frz.= Y por cuanto por parte
de este Ayuntamiento se hizo notorio a la
Ciudad Una real Provision de Sus Mag.d y Señ.
res de Real Consejo de Hacienda dada en
Madrid en diez y ocho de este presente mes en que
Sobre Serv.os
Mandan que sin embargo de Cualesquier dadas
por la Ciudad de Guadalajara que diesen gados para
Sacabanzas del Servicio ordinario y extraordinario
deella se pagasen sobre por esta Ciudad Cuadal
Mro de los dos años de Setecientos y nueve de este
presente Quinientos y ochenta y Seis mill y quinien
tos mrs y se entregasen en Juan Antonio Friarte Tesorero de Rentas
de dha Ciudad y dho por ella dho
cho dha real provision Como respecto de no
Corresponder esta Ciudad con Sus Mag.d
Señor y dho real Consejo a pedir lo que le conviene a
sobre que tan solamente se deben repartir de
Cuentos y Quinientos mill mrs de dcho Servicio
Mediante lo acordado dicta Ciudad sus Veinte y
Cuadalaj.a = acordo Se entregasen de este dcha real pro
vision Cinco mill y quinientos y ochenta y Seis mil
este presente año Se pagasen los dhos Quinientos y
y Seis mil mrs = Asimismo Se pagasen Sesenta y
Cinco mill Quinientos y Seis mrs que de Sobrante de
Se pagaron en el pasado de Setecientos y nueve y dho
dho repartimiento esta Ciudad para proveer
a dho Sobrantes para que pague el Alguacil de
dho D.n Juan Antonio Friarte
Como
este Ayuntamiento Señalo
echo dhs Sesenta y para emplear en Utiles del

Se cumplan el dinero del gasto

1040

Porto cubrijo nosotros dichos conseguir Por cuanto esta dicha Ciudad Carece de lo adelantado del tiempo Y que sea me que en adelante no falle = Y cada uno pagar diligencias en los lugares acostumbrados no pago comprar bob el mas barato que quedare de no parte acho Porto Concurrentes y vecinos como mas vecinos Segundo dicho cuello Regidor y Comisario dicho Señor Oficiales mayores que lo ayuda = Y siguese en tal al Señor Corregidor Se sirva pasar hacer Vesitho de dicho Abrego que ai en ella para que quedando de todos Regidores Caballeros Oficiales y demas Se tenga Embarque para dicho porto y abaxo que esta Ciudad arriba dicho Señor Corregidor asi lo dixo y Vesitho ——

Cuenta Ayuntamiento Para Se Seleccionen las minas por Seleccionen ser el tiempo oportuno y para ello Se nombran por Diputados los dichos Señores Oficiales Reales de Oficiales mayores que lo ayudan ——

Y lo Seneio dho Cabildo de lo firmaron como acostumbran Doy fee ==

D. Juan de Arroyo y Mesa

D. Nicolas de Mazorra y Villaquiran

Ante mi

Eduardo Moreno

En la Ciudad de Santa Fe en Veinte dias del mes de Agosto de mil setecientos y diez y ocho Años Estando en Cabildo Justicia y Regimiento Se juntaron Para Cabildo que hacen hoy

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

Juram.to Cay

Dn Sebn Zuiño de Mansa Mr. de Cazeb

Dn Juan Munoz de Loaysa

Dn Juan Delaz de Alguazilmad

Juan de Cabriza

Dn Gaspar del Forcallo

Juan de Castilla Escrad

Sobre Recibir de Sindo

En este ayuntam.to el Mr. Dn Mr. de Cazeb dio que
sa ala Ciud como sabe con R.l horden y mando del
Exmo S.r Conde de Olivares de Sidonia Patron de
dad Capitan de la Armada del Mar Oceano y de Sud
gando cinco docenas de Remeros gastados de ser
vicio en servicio de Sa Mag.d en esta Armada del
Cabo Finisterre de este año pasado de 609 y
mueb.s y que hecho el dezmo de los
de esta Ciud que son seis soldados sorteados
que en mi nombre dicha Patron y de los otros vecinos
que contengo a mandado Ciudad de este Reyno
Puerto y la Ciud obedeciendo dha R.l horden
con la deuocion que debe aquella en mi
con el amor y celo que siempre ha hecho
cho a esta Ciud dha horden y lo demas q

1092

Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE [illegible] SETECIENTOS Y [illegible]

[illegible] Real Audiencia que [illegible] se sirva dicho Señor hacer hacer [illegible] todos los autos [illegible] y hubiere lugar [illegible] que para [illegible] en que [illegible] nombran y diputados para la parroquia de Señora de Grado alos Sres. D. Juan Fran. Vilaza y D. Benito del Reguero = y para la Parroquia de Señor San Pedro alos Señores Cayar del [illegible] Juan de Anaroja = y para la parroquia de S. Andrés alos Señores D. Juan Antonio Alcaraz y D. Juan de Cabrera Diputados que [illegible] y lo firmaron como alos Diputados que doy fee

Juan Antonio Alcaraz

Pedro [illegible]

[illegible] Audiencia de Asturias en Oviedo a diez días del mes de Septiembre de mil setecientos y diez años [illegible] día del glorioso Padre San Jerónimo Audiencia [illegible] Señores [illegible] en la [illegible] a son de campana para la decisión de los autos [illegible]

1093

Cria[illegible] Nacen [illegible] Puente
[illegible] Contador [illegible] memorial [illegible]
[illegible] los Señores

Dn Antt[o] Calderon de la barca Corr[eg]dr =
Dn Juan Rebiño de massa — Dn Mateo de la Cerda —
Dn Joan de mayorga — Joan de la Cueva —
Dn Benito del Rio Alg[uazi]l m[ay]r

Miguel Alonso Sindico L[ugar] T[enien]te =

Jura dos =

Joan de Castilla

Y assi Juntos Segun a hazer dha elec-
cion de oficios y han de seruir un año
desde el dia dela fha hasta otro tal
dia del año y Viene de Setez y once
en la forma Sig[uien]te

Alcaldes dela hermandad — Alcaldes dela hermandad por el estado
del caballeros fueron dados a Diego Bermú-
dez Calderon Corregidor del Corregimiento de Salamanca = Por el estado general a Juan Gallego
labrador

Alguazil — Por Alguazil mayor de la hermandad General Pedro de Mesa por el estado de hijos dalgo a Bartolome Diaz de la Cueva —

Procurador Sindico — Por procurador Sindico General por el estado de hijos dalgo a D[o]n Gaspar Davila Carillo —

1094

Mayordomo por Prouidencia de la Ciudad por el estado de Caballeros
Abogado de la Ciudad

Dio de Leandro Perez Caballero para abogado de la Ciudad
a los Autos de Joseph Sanchez de Abrey sobre Dn
Joseph de Morales = Dijo por la Ciudad Nombro por abogado
de ella al dho Dn Joseph Sanchez de Abrey

Diputados para Elección de las Carnicerías

Para Elección de las Carnicerías desta Ciudad el Señor
Dn Juan Muñoz Dio Voto a Manuel de Lara Alferez
de esta Ciudad por el Tiempo de un año = el Señor Dn
Juan Muñoz de Rivera Dio Voto a Dn Manuel de Lachaux y era
con aquien experimentado Fidelidad y buena quenta que tiene
Fidelidad = El Señor Dn Gaspar del Corral Dio Voto por el dho
Señor Dn Juan Muñoz = El Señor Dn Juan de Mercado Dio Voto a Dn
Manuel de Lachaux = El Señor Dn Juan de Arabena Dio Voto a Joseph
de Arcaraza = El Señor Dn Benito de Arriaran Dio Voto a Dn Joseph de
Calarza = Dijo q. Por Votos Votados Votos q. Se halla que Dn Manuel de
Lachaux tiene mas de la mitad de Votos Por Cuia Razon se nombra por
Diputado para la Elección dando Fianza a satisfacion de los Señores
Capitulares que le andados Votos = En este estado se presento
Petición Por Manuel de Lara Alferez de esta Ciudad en la qual
dice q. Por Auto de Diez de Junio proximo pasado se le mando
hacer Nombramiento de Diputado para la Elección de Carnicerías
en cumplimiento de lo qual Cumpliendo con la obligación
de tal Diputado en esta Ciudad en todo el año asi por hallarse
en ella por Vecino y Alferez de esta Ciudad como por
la obligación que tiene de Cuidar de todo lo que toca a
el Real Servicio de Su Magestad y Bien Publico de esta
Ciudad y sus Vecinos y Moradores y para que en todo
tiempo conste = Pide y Suplica a Vuestra Señoria se
sirva de mandar se le de Testimonio de dicha Petición
para los efectos que le convengan = Dijo que Atendiendo
a lo que Pide y Suplica en dicha Petición Mandaba y
Mando se le de Testimonio de dicha Petición para los
efectos que le convengan = Dijo que Atendiendo a lo
que Pide y Suplica en dicha Petición Mandaba y Mando
se le de Testimonio de dicha Petición para los efectos
que le convengan = Dijo que Atendiendo a lo que Pide
y Suplica en dicha Petición Mandaba y Mando se le
de Testimonio de dicha Petición para los efectos que
le convengan = Dijo que Atendiendo a lo que Pide y
Suplica en dicha Petición Mandaba y Mando se le de
Testimonio de dicha Petición para los efectos que le
convengan = Dijo que Atendiendo a lo que Pide y Suplica
en dicha Petición Mandaba y Mando se le de Testimonio
de dicha Petición para los efectos que le convengan

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Que mire ai entre y Rmo = A Señor Gaspar del
Gonsalo Seeor forma En el Cabo del Señor Juan y
Luiños = El Señor Juan Rmaeorga da Cabo a Don
Manuel dechaux = El Señor Juan de Cabeza da Cabo
Cabo a Joseph de calaorra, El Señor Benito de Cavi
ro de Cabo a Joseph de calaorra = Q Cito por la
Ciudad Nombro Por Diputado a Don Manuel de
Chaux por ausencia de los dos Señores Nombrados y dan
de Cuenta Por Segunda, Q Cito Juan Ramón Rijo
Veinticuatro de Asturias Como siendo en este dicho
dicha Ciudad la Proposición Callamiento que
hace Manuel de Llanos respecto de Cabo a Cabo que
Calle esta Ciudad Por los muchos gastos que tiene
En el Servicio de Rmo. Q Segundo y refiere
En que Poder Cumplir los Cabos de Cuenta para dos Cabos
que les hacen para que siempre Conste de Cuenta
dicen Q para el Gobierno que sea Cargo
Diputados — Por Diputados del Corriente se nombraron Por Diputados del
Cabo a Don Rolando y Por Diputado General a
a Francisco de Cabo
Q. de Campo y Por Cuenta del Campo a Manuel de Cabo y Cabo
Llano
de Cuenta y Por Cuenta de Cabos de Campo a Juan Me
rino Q Rmo y pinedo Cabo y
Contrato de Por Contrato de Llanos a Pedro Cordero Q Cano
Cabo Cabo — Rmo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Constructores Por Alcaldes de Sierra y Madera a Juan delgado
Avilla y Juan delas
Carpinteros Por examinadores de carpintería a Joseph delasquez Juan
delas
Herreros y Por Examinadores de Herrería Cerrajeros a Pedro Segarra
Cerrajeros y Juan Serrano
escultores Por examinadores de escultores a Joseph Miguel benbay
y mrd. de Pintores Por examinador de Maestros Pintores a Antonio delas
cuellas
Pintores Por Maestro Mayor de Pintura a Juan gar-
Blancos y Por Blancos y Maestros examinadores de Barbanchés a Sebastian
de gar y Christoual garcia
Mrd. de Vidrieras Por Maestro de Vidrieras y examinadores de Cartería
vera a Antonio Calleja y Juan Ruiz de Valdes
Medidores y Por medidores de Obras a Joseph benbay y Agustin
Agustinos y Por examinadores de Pedreros de Pedreros a
Pedreros y Manuel Seano de miguel gomez
Solderos y Vidrieros y examinadores de Soldadores a Thomas Miguel
Vidrieros y Juan de Vilas
Fundidores Por maestro examinador de Fundidores a Juan garcia
rey y Pedro Antonio garcia
Bataneros Por examinadores de Batanes a Juan Ramos Casteron
Soldados
Curtidores Por examinadores de Curtidores a Juan Sequeiros
rey y Antonio Marquez

1097

Capatero — Por veedor y examinador de dicho oficio a Juan Sanchez de Cruz y siguiente quento

Cobrero — Por examinador de Cobre a Juan Arbonio Pelnado

Curtidores — Por examinadores curtidores a Tomas Jimenez y Juan Catalan

Sombrereros — Por examinadores de sombreros a Andres Martin y Tomas de Zagarra

Espaderos — Por examinadores de espaderos a Alexandro de Juan Martin

Freros — Por examinador de freros a Juan Lopez de Aguilera

Calceteros — Por Alcalde de calceteros a Juan Gomez y Juan Rodriguez Montaño

Cabestreros — Por examinador de cabestreros a Geronimo de Cuellar

Silleros — Por examinador de silleros a Gaspar de Ayala

Aforrador — Por aforrador a Juan Merino Cabrador

Diputados de carnes — Por diputados de carnes a los señores Juan de Salcedo y Juan de Maior

Diputados de millones — Por diputados de millones a los señores Juan Merino y Juan de Cabrera

Diputados para dar cuentas — Por diputados para tomar las cuentas de la sisa de vino

Diputados para dar cuentas — Por diputados para tomar las cuentas del pósito a los señores Juan de Salcedo y Juan Merino

Apelacion del Corregidor — En este Ayuntamiento se presento una peticion de apelacion de Juan de Prado que el Corregidor del Pinar de la ciudad en pleito que sigue con Pedro de Arroyo en que el señor Corregidor de Mexico

Para el Corregidor Cuenta por la Tierra
nos por presentado a D. Juan de Prado en lo Prado
de Salazar Nombro por Juez Comisionado para
Repartimiento a los Señores D. Juan Bruno D. Gaspar de
Corvallo que lo aceptaron D. Juan en firma ante
D. lo Señor Corregidor

Diferente Cuenta Ayuntamiento se presentaron de fecha y por
Pedimento Juez Cuenta Sedente

Cuenta Ayuntamiento Secreto se hagan las cobranzas de los
cobranzas Repartimiento Servicio Real Milicias Donativo pagos
deberes y las diligencias acerca presentadas por lo que cuenta las necesidades
todos presente y para dos cobranzas se nombran por diputados para
lo mismo que arriba señora del prado a los Señores D. Juan
de D. Juan Bruno = Para todo lo mismo a los Señores
dijo al Señor D. Gaspar del Corvallo de Bruno = Para la
cobranza lugares y Valles a los Señores D. Juan Bruno de lo
cita D. Juan de Bruno y todos aceptaron y que se entre
gue los repartimientos dichos para que para hacer cuenta
y de lo hecho lo Ayuntamiento y lo firmaron como ac-
tuan de y doy fee

D. Yg.to Calderon
de la Barca

D. Juan de
Cobreros

D. Antonio
Pedro Florentin

En esta Villa de Buen Suceso diez de Mayo de mil

Veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

de mil seyscientos y diez años en la villa de Bilbao y Casa de Juntas en la anteyglesia de Santiago que presentes fueron los Sres.

Antonio de Calderon de la barca corregidor

Don Joan Urbina de Arrasa — Don Gregorio de Salazar Castro

Don Joan de Mayorga —

Se para desde el punto de arriba

En este ayuntamiento se leyo este auto como el Antiguo de este punto se para desde arriba hasta aqui a veinte y dos. Los dos libros y no poderse continuar por quanto de que se hizo de segunde el proceso aqui sentado de enfrente de lo qual se hizo cabeza a ber de que se para desde el Antiguo de este punto a veinte y dos. Los dos libros que se hallan altrasinto y tres folios dhos por ser dhos

Notificado del dicho auto ese dho dia

alcalde presidente a cudir los para delante y se firmo dho cabildo y lo firmaron como a los tres dichos de que doy fee

J. de Calderon

Ante mi Cristobal Moreno

1100

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

nonbrar ofiz.º de carzel.º por hauerse ausentado Al.º Antonio Calderon =

En la uilla de [illegible] en ueinte y dos dias
del mes de octubre de mill sete.s y diez años siendo
como las ocho de la mañana estando en las casas
de Ayuntam.to los señores d. Juan Muñoz de Lara
alcalde ordinario y el Regidor decano = d. Gaspar del Forcallo y Pe-
redo, d. Juan de Cabrera y d. Benito de Ribero Reg.es y
el Alguazil mayor d. Gaspar Dauila Carrillo sindico
procurador g.l el Lizdo. d. Joseph Sanchez de Torres
Abogado desta uilla Jazinto de Montes y Juan
de Castilla Jurados = Dixeron que se les ha
dado noticia que Al.º d. Antonio Calderon de la
Barca carzelero desta uilla se a ausentado della
sin saber de su paradero y sin razon, y porque
a esta uilla no falte la adm.on de justizia mayorm.te
en los casos y urxenzias presentes aquien toca el
der como a la mayor y quietud della uilla conuiene
nombrar persona que exerza la Jurisdizion Real
en el ynterin que la superioridad se da probidencia
y porque el exerzer dha Jurisdizion toca
a dho señor d. Juan Muñoz de Lara como Regidor
decano qual fue el dho s.r de comun acuerdo
nonbraron el oficio de carzelero a dho d. Juan
Muñoz a quien se le entrego sin embargo y dho s.r

Juan Muñoz Corzuelo Juzgado de la Ciudad
Ciudad que Pueblo de Baeza del Corregidor
mano de S. M. Casa del Concejo hizo
Ciudad S. Cuenca y Año Escribano
El Señor de S. Vecino Diego Segundo Fee
El Señor de S. Vecino Diego Segundo Fee
Alcalde de Juan Muñoz Mandado de esta Ciudad
mando quedo Alcalde y Capitular y Síndico Pro
curador de Ciudad asistan Alcalde Luis Ber
Vecinos Cabeza de Ciudad y Ejemplo que dan
azer todos Diezmos asistan como están
hecho arte aquí en todo zelo empeño al
Servicio de ambas Mag.

Juan Muñoz Pedro Blanco

Alcalde

Pedro Moreno

En la Villa de Ciudad Real a
que hoy Diez de Octubre de mil
zientos Diez y Seis años Yo Re
gidor Juan Muñoz Ciudad Real

Prezentes fueron los Señores =

D. Juan Muñoz de la Carrasco fiel de cozes

D. Lazaro de Llorcalle Alcalde = Juan de Cabrera

D. Benito de Almirez Alcalde

Alguazil maior =

D. Lazaro Davila Castillo sindico procurador g.l

Jurados

Jazinto de Montes = Juan de Castilla =

Recivimiento de Corregidor D. Antonio de la Cueba

En este aiuntam.to el señor Sarjento maior D. Pedro Borda que se halla con R.l horden para poner en obedienzia de el Rey D. Carlos Terzero que Dios gue. esta villa y otras villas y lugares de la Provinzia de la Mancha hizo presente a esta villa como haviendo dado quenta a Su Mag.d (Dios le gue.) de haverse ausentado el señor D. Antonio Calderon de la Barca corregidor se le manda por Su Mag.d al dho. Sarjento maior ponga en posesion de el corregimiento de esta villa al señor D. Antonio de la Cueba Bermudez ... y da quenta para que la villa lo tenga entendido y le de la posesion como en semejantes casos se requiere = y visto por la villa obedezio dha Real horden con

Vente maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Sobre disputa sobre si deben besar la Mano al Rey

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

[illegible] Sallon Pzion [illegible] Alcal[illegible]
Cario Iuez Ldo. Lanoblexa [illegible] Ciudadano [illegible]
[illegible] Saluerde [illegible] mos Combinga
[illegible] Ihoan Sanz. En la forma que
[illegible] Ynaio [illegible] acostumbran
[illegible] Dn Andres de Aguilera
[illegible] Vermudez
[illegible] de Colmenares

[illegible]
Pedro [illegible]

[illegible] Dn Pedro Zerneda [illegible]
[illegible] Iuez [illegible] Dn Pedro Sanchez [illegible] Vezino [illegible]
[illegible] Ynaio Sanz como lo hazen [illegible] Alcaldes [illegible]
[illegible]

[illegible] Bermudez Cano

[illegible] Ihoan Muñoz de Acosta=
Ihoan de Cabrera=
[illegible] Casar Danilo Cazorla
Alguazil mayor
[illegible] Curador Sindico
Ihoan de Cabrera

Cazorla Hernandez=

1105

Regidor
Defensor de la Ciudad y le firmaron Comisarios
Diputados nombrados y lo que
mira a la averiguazion=
Juan de Aguilera
Gmes de
D. Juan Bermudez
Caballero de Baeza
y Vermudez
Gmes del Corro
Pedro Moreno
En la Ciud. de Ntra Sra en Veinte dias del
mes de Octubre de mil Sts Godos y Ao de Christo
y Resim Sancto trescientos quarenta y seis
años=
Antonio de Saavedra y Hermoso Corregidor
Gaspar del Corral y Heredia
Diego de Ribera
Juan de Cabrera=
Gaspar Dauila Carrillo Rodrigo procuradores=
Juan de Cabrera
Regidores
Lazinio de Mora=
Dixeron que Sabian que Haze quelos Sres
Diputados nombrados y que pasan a Negocios de
todos los dhos Sres y de su Mag. emcargan dar y alguna cosa

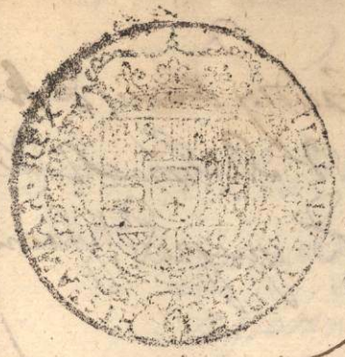
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y DIEZ.

Sepa de Cort[e] para lo q[ue] se ofrezca q[ue] le hablo q[ue] hacer q[ue] de q[ue] se ofrezca mas prompto q[ue] esta de Alcalde de Corte no hauiendo otro q[ue] le exerzan y sirua de q[ue] le damos q[ue]dando de Alcaldia de esta Villa hasta hacer y gozar los q[ue] le pertenezen Rezivido jurado y Diligenzio de Cauildo y lo firmaron Juo Acosta Rubrica

Ante mi

Pedro Moreno

En la Villa de Madrid a veinte dias del mes de Octubre de mil seiscientos y diez años estando en Cabildo y Ayuntamiento como lo hazen



Sello quarto, veinte maravedis, año de mil seiscientos y diez.

Oficio de Alcaldes Ordinarios de la Villa

En la Villa de Santa Fe de Bogotá en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y seiscientos y diez años, Ante los Señores Juan Muñoz de Collazos Alcalde Ordinario por su Magestad en esta Villa y Juan de Cabrera y Benito de Salazar Alferez Real de esta dicha Villa, Regidores de ella, Juan Muñoz de Collazos Alcalde Ordinario por su Magestad en esta Villa dixo que por quanto el Señor Don Juan Muñoz de Collazos Alcalde Ordinario por su Magestad en esta Villa, Regidor perpetuo de ella, Encomendero de Aguazuela y Duzcuanga, Alcalde que fue de esta Villa, Capitan de Infantería que fue en la Conquista de la Provincia de Neyva, Tesorero que fue de la Santa Cruzada en este Reyno, Juez Oficial que fue de la Real Hacienda de su Magestad en esta Villa, Corregidor que fue de la Provincia de Tunja, Alcalde que fue de la Santa Hermandad en esta Villa, Alcalde que fue de la Mesta en esta Villa, Alcalde que fue de la Casa de la Moneda en esta Villa, Alcalde que fue de la Real Audiencia de esta Villa, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Quito, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santo Domingo, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Buenos Aires, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Caracas, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Guatemala, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Manila, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Cartagena, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santa Marta, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Popayan, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Quito, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de la Plata, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de los Reyes, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Panamá, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santo Domingo, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santiago de Chile, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Buenos Aires, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Caracas, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Guatemala, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Mexico, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Manila, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Cartagena, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Santa Marta, Alcalde que fue de la Real Audiencia de la Ciudad de Popayan,

1109

En la Aud.ª de Sev.ª a veintidos dias del mes de Nov.e
bre de mill e seis.os y diez años Ante el Ldo. Gerbasio de Alcoz-
er del Sr. Alcalde Juan Sanchez Galiano, fueron los
testigos=

Juan Luis de Escalante y Manzanedo
Gaspar de Escalante
Juan Ramos de Rosa
Juan de Cabeza=

Gaspar Davila Cazilla procurador Sindico
Citado

Juan de Castilla=

Sobre que se le notifique en esta Aud.ª se trate como desde Salvatierra
ley de mi libro pida de octubre proximo pasado a hasta este
rey — Civ.ª diferentes hojas Guardas de Caballeria
Iguales mas de los a Soldados que se han hecho
Con los oficiales señalados aguardados Cab.
Soldados y Caballos y dezia no quiere a los Sr.
Jueces se tasen los mismos que hay de
Cada soldado soldado de Racion de libra y quar
libra y media de Carne, Celemin y media de Trigo
y medio Arroba de Vino Fanega y Cuarte
ga para los guardas que han pasado con
Cartas y Pasadas que se le dieron
dores han librado en diferentes dias y
Reynos Particulares y se le mande dar
Mañana Planchado en esta Civ.ª diferentes
Caballos Condiferentes Caus y Vn.ª S. Ilus

1110

en la misma forma han pedido que a dichos ademas de lo
al Ldo. para los ofiziales y Consejo de que esta Ciud se halla
sin medios algunos de donde poder hazer semejantes gastos
aprobando como aprueban todo lo librado y papeles
de los ss.s Regidores para que esta Ciud de sus bienes y rentas
toca su pago = Acordaron que para los demas gastos de
quarteles se saque de qualesquiera efectos que se hallaren
de vezinos particulares y conbenienzia para que efecto se
saquen zedulas y papeles que qualquiera de los ss.s Regi-
dores quedando esta Ciud y sus rentas en la obligazion
de satisfazer y pagar los referidos gastos; y respecto de que
en el mismo ante la tribulazion se han ausentado de esta
Ciud todos, Dn Juan Franco Velaz de la Cruz [illegible]
grandes dicha tribulazion sino que se refiere [illegible]
tener noticia estar enfermo con posibilidad de poder be-
nir a esta Ciud por los Sres Dn Juan Jimenez de Masa
y Dn Juan de Maiorga Villaguzar se han ausentado,
despues de lo referido sentiendo que qualesquiera
perjuizio que sobre dichos pagos [illegible] se siguie-
re se han asimismo que Cuenta a dichos ss.s Dn Juan
Jimenez y Dn Juan de Maiorga y no pudiendo se le ha de
hazer notorio el decreto para dicho perjuizio que les aya
de parar y en esta fee de no haver parezido ———
en presenzia de este Cauildo y lo firmaron como acostumbran

Juo Muñoz

Dn Lucas del Corcalto

Ymanzolo

Arbena

Pedro Moreno

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En la Ciudad de Ziudad Real Cinco dias del
mes de nobiembre de mill setecientos y diez años. Los
del Justicia y regimiento Juntos en su Ayuntami-
ento que presentes fueron los Señores

D. Antonio de [illegible] Bermudez Corregidor.

D. Ju.o Muñoz de Loaisa = D. Gaspar del Corral y Heredia

Juan de Cabrera =

D. Gaspar [illegible] Carillo Sindico general

Jurados.

Jacinto de Montes. Juan de Castillas.

[illegible] sobre granos

En este Ayuntamiento se vio una carta escripta para
la Ciudad por el Ex.mo Señor Conde de Amilton Ge-
neral de las tropas del Rey nro S. Carlos tercero su fha
de Manzanilla de Almagro dia tres quatro de le
[illegible] en que se sirve decir a esta Ciudad se esfuer-
ce en inbiar a Toledo la maior porcion de granos
que se pueda juntar entre los particulares a quien
haga menos falta y que embie mil fanegas
de trigo del posito que [illegible] [illegible] [illegible]
de todos los caudales que en este posito pertene-
cen al Rey = Y vista por la Ciudad dixo que
siempre desea con celo y amor cumplir con su obli-
gacion en quanto pueda el Real servicio, y maiormente
de [illegible] en [illegible] presentes. Y para que a dho Ex.mo
Señor se le haga esta representacion se nombra por
Comisario al Contador Phelipe Muñoz para

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

22

quejarse a Manilla de Almagro y con fuera de ello con dho Ex.mo Señor de aquello en que quedare de acuerdo con su Ex.a executara esta Ciudad con todo rendimiento y en esta conformidad se responda a dho Ex.mo Señor

Se fenecio dho Cavildo y lo firmaron como lo acostumbran doy fee =

D. Ant.o de la Cueba — D. Ju.o Muñoz

Albarez

Pedro J. Moreno

En la Ciu.d de Mu.d Real en seis dias del mes de nobiembre de mill setez.tos y diez a. Cavildo Justizia y Regim.to junto Escrivano Bam.d que presentes fueron los señores =

D. Antonio de la Cueba y Vermudez Corral

D. Juan Muñoz de Loaisa — D. Gaspar de Foralla y Heredia

Juan de Cabrera =

Jurados

Juan de Castilla =

Al margen: R.o de Armas y Zeballos

Luego a mi Esc.no B.m.d. se leio una carta horden del Ex.mo S.r Conde de Amildon Br.l de Batallas Comendante de las tropas de Su Mag.d en Sevilla ynclusso un despacho de

1113

Dho Sr. Justicia desta Villa de Talmaço en
Lunes diez y seis mes y año q.e dio de
Sancta Fiança en Virtud de todas Cartas mas
fuero todas y qualesq. q.e hubiere de
derecho Pribando ley y cosa de su fauo Con q.e de
dha pena permitiendo alos nobles y Vezinos q.e Vno
de Vnos Congeniidas y Leyes del Reino con las
q.les Vezinan y para Asimismo se exercitten
todos los Cau.s sin Excepcion de Personas = y Para
q.e la Sin.a Acordo q.e dho despacho se cumpla en todo
y por todo como q.e Requiere y manda q.e se
publique en la plaza de esta Villa de Talmaço y
acostumbrada y Respecto de q.e en dha Casa de
Cabildo no hay parte comodo donde se poyan hacer
armas como aquella Villa se requiere
esta Sin.a Justicia de S.n Cruz señalo Sitio
aproposito donde se hagan = y las armas q.e se
Juzgo Necesarias y con q.e se hallando presentes
asistencia de S.n Cruz la Justicia de S.n declarando
las Personas q.e se han de hallar y Vezinos en
la misma forma q.e Vezinos de Caualleros y para
que asista dho S.n Cruz Alano de los Vezinos
Rios Ramirez y diputado a S.n Gaspar de
Torcallo Herrera y el dho S.n alli dho despacho
y orden de cumplimiento de este Auto para y Cumpla
de lo dho se

1114

Poder

En Sevilla en Veinte Cuatro de Febrero de mil
y ochocientos y Veinte Cuatro Años ante mi Escribano
y testigos parecio presente Juan Antonio Ramirez
vecino de esta Ciudad en la Collacion de Sn Bartolome
Labrador como Mayordomo que dijo es de la Hermandad
de Nuestra Señora de la Soledad que se halla fundada
en el Convento de Religiosos Descalzos de Nuestra Señora
de la Merced Calzada Extramuros de esta Ciudad
y para que en nombre de dicha Hermandad pueda
Seguir y Siga los Pleitos que tiene pendientes
en esta Real Audiencia y en otros qualesquiera
Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y Seculares
contra Don Antonio Ramirez de Arellano Vecino
de esta Ciudad en la Collacion de Sn Bartolome
sobre la Propiedad de una Casa Principal
que dicho Don Antonio Ramirez de Arellano
tiene en la Calle de Sn Bartolome Collacion
de dicha Parroquia de Sn Bartolome
Otorga que da y confiere su Poder Cumplido
Bastante y Mas Valido segun que de derecho
se requiere y es necesario a Don Antonio
Ramirez de Arellano Vecino de esta Ciudad
en la Collacion de Sn Bartolome para que
en nombre de dicha Hermandad de la Soledad
que se halla fundada en el Convento de Religiosos
Descalzos de Nuestra Señora de la Merced Calzada
Extramuros de esta Ciudad y como Mayordomo
que es de dicha Hermandad pueda Seguir
y Siga los Pleitos que tiene pendientes en esta
Real Audiencia y en otros qualesquiera
Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y Seculares
contra el referido Don Antonio Ramirez de Arellano
sobre la Propiedad de una Casa Principal
que dicho Don Antonio Ramirez de Arellano
tiene en la Calle de Sn Bartolome Collacion
de dicha Parroquia de Sn Bartolome
Y para que en nombre de dicha Hermandad
pueda Seguir y Siga los Pleitos que tiene
pendientes en esta Real Audiencia y en otros
qualesquiera Tribunales y Juzgados Eclesiasticos
y Seculares contra el referido Don Antonio
Ramirez de Arellano sobre la Propiedad de una
Casa Principal que dicho Don Antonio Ramirez
de Arellano tiene en la Calle de Sn Bartolome
Collacion de dicha Parroquia de Sn Bartolome
Otorga que da y confiere su Poder Cumplido
Bastante y Mas Valido segun que de derecho
se requiere y es necesario a Don Antonio
Ramirez de Arellano Vecino de esta Ciudad
en la Collacion de Sn Bartolome para que
en nombre de dicha Hermandad de la Soledad
que se halla fundada en el Convento de Religiosos
Descalzos de Nuestra Señora de la Merced Calzada
Extramuros de esta Ciudad y como Mayordomo
que es de dicha Hermandad pueda Seguir
y Siga los Pleitos que tiene pendientes en esta
Real Audiencia y en otros qualesquiera
Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y Seculares
contra el referido Don Antonio Ramirez de Arellano
sobre la Propiedad de una Casa Principal
que dicho Don Antonio Ramirez de Arellano
tiene en la Calle de Sn Bartolome Collacion
de dicha Parroquia de Sn Bartolome
Otorga que da y confiere su Poder Cumplido
Bastante y Mas Valido segun que de derecho
se requiere y es necesario a Don Antonio
Ramirez de Arellano Vecino de esta Ciudad
en la Collacion de Sn Bartolome para que
en nombre de dicha Hermandad de la Soledad
que se halla fundada en el Convento de Religiosos
Descalzos de Nuestra Señora de la Merced Calzada
Extramuros de esta Ciudad y como Mayordomo
que es de dicha Hermandad pueda Seguir
y Siga los Pleitos que tiene pendientes en esta
Real Audiencia y en otros qualesquiera
Tribunales y Juzgados Eclesiasticos y Seculares
contra el referido Don Antonio Ramirez de Arellano
sobre la Propiedad de una Casa Principal
que dicho Don Antonio Ramirez de Arellano
tiene en la Calle de Sn Bartolome Collacion
de dicha Parroquia de Sn Bartolome

Siguen dos rubricas

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla a diez y nueve
dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y seis años

4

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

En Baeza y Vecindad juntos en su ayuntamiento
fueron los Señores

D. Antonio de Sacaulay Bermudez corregidor

D. Juan Muñoz de Loaysa = D. Gaspar de Escorcallo y heredia

Juan de Cabrera =

D. Lazaro Davila carrillo sindico procurador

Jurados

Jazinto de montes Juan de Castilla

Sobre ... Vecinos

En este ayuntamiento el Sr. Contador D. ... Muñoz
dio quenta a la ciudad como en cumplimiento del
decreto della paso a Lauilla de Almagro y
haviendo estado y conferido largamente con el
Exmo. Sr. Conde de Amilton sobre el
assumpto de la semilla de trigo que deman
daron sacar del posito y a los vecinos particulares
que lo que el dicho ... en ...
sacar la horden que en trigo a la ciudad
que ... quemira a los vecinos ...
... fuerza ...
... quemira a la semilla
de trigo del posito ...

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y diez.

l.do El S.r D.n Manuel Perez q. aora se inbio servizios
de Asientos q. que no [illegible] mucho la urgenzia
seguidaria de demas = Vista q. la Ciu.d la dha carta horden
quies del Rey de bienes con ieq a reserva de dho l. C
nissario Acordo que se den de Deposito los servizios f. de
Reyes que se mandaron sacar de horden al prezio a que f.
dho deposito se conpro de Andaluzia je la Ciu.d se aplica al
Señor Corregidor se escriba que respecto de tener horden gara
que dho Reye se paque de los abenes R.s de esta hi fazienda
satisfarde p.a lue con el solizit.e de la Ciu.d buscar Reyes a m.s
la armas le azemia prezio y que no falte su abasto, y el
S. Corregidor Dixo que con la brevedad posible dara dho de-
hi fazienda pues reconoze quan prezisso es el atender
al abasto de gan
Y se fenezio dho cavildo y lo firmaron como acos-
tumbran =

D.n Ant.o de la Puebla
Bermudez

D. Fr.co Muñoz
de Loaysa y Carvajal

Antonio

Pedro Moreno

En la Villa de Sanct Bermudez a [illegible]
[illegible] dias del mes de Abril de mill e quinientos
e [illegible] años estando Sancho Bermudez
[illegible] Alcalde e Regidor en la dicha Villa
[illegible] Antonio de Salamanca y Bermudez Alcalde
[illegible] Juan Alonso de Caria [illegible] Lazaro de Morcalle [illegible] heredad
[illegible] Juan de Cabrera
[illegible] Lazaro Garcia Concejo procurador sindico
[illegible] jurado
[illegible] Juan de Carbajal
[illegible] dixeron que
[illegible] Alcalde hizo saber
[illegible] como Alcalde por horden del Sr.
[illegible] Conde de Alva de Liste y de Salvatierra y de Camarcha
[illegible] Lugarteniente de la Villa de Puebla Corpus de
[illegible] Guadalupe a Joseph de Carvajal Regidor
[illegible] Villa de Pasar a Salvatierra de Tormes
[illegible] obediencia y Real Provision Cartas horden
[illegible] = y Mandamiento para que hiziese la horden
[illegible] del Sr. Superintendente de hazer las Reparo
[illegible] ziones que a la Villa de Salvatierra y
[illegible] Arcediano pozzo de Alcalde Juan Sanchez
[illegible] Alcalde y Bermudez con Mulo de Su Mag
[illegible] pido la Villa obedeze la horden de Su
[illegible] Alteza que Alcalde le rezeuia alla
[illegible] Juan alcalde Joseph de Carvajal que
[illegible] en Sabiendo Caso Salamanca porque de
[illegible] de luego la Villa de Vayor ad

nimdo

Ofsenuenidho cumplido el termino

como acostumbran

D. Antonio de la Cueba Muñoz

y Vermudez

Alcalde

D. Pedro Flores

En la Villa de Sn. Pr. en Cabezudos

del Rey de Dn. Fernando Sexto y dentro Audiencia

Justicia y Regimt. Estando en Audiencia Pubca. y

Cabildo ordinario que celebran los Sres.

D. Antonio Alcalde de la Barcarera

D. Juan Fran. Velaz. y Vermudez

D. Juan Muñoz de Baena

Juan de Cabrera

D. Ygnacio Diego

de Leyva Regor.

D. Benito de Aguilera Alg.

mor de dho. mand.

y Leyva Davila Carrillo Procurador Sindico

Juzgado

Fuente Castilla

Cozino de Mendoza

Pacheco Delgado

Que dho. Juan Fran. Velaz. Cano haviendose

tenido noticia en esta Ciudad de cierto

Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Los Enemigos con precipitada fuga havian salido de
de la ciud. de Toledo; di horden de el Sr. Cardl.
se zelebro el Santissimo con gran Jubilo y demostra
de luminarias por dos noches continuas y por
que la proxima pasada [illegible] Correo Bolante
que paso a Andaluzia se tubo noticia
haverse desbaratado el Exercito ene-
migo y el del Rey nuestro Señor
Dn. Phelipe Quinto (que Dios gde) ha
biendo [illegible] noticia al punto di horden
del Señor Cardl. Dr. se zelebro con gran Jubilo
y se pusieron luminarias como [illegible]
por tres noches para dar gracias a Dios
nuestro Señor y a [illegible] Madre nra.
Señora por tan felices subzesos; acordo
la ciud. que se zelebrara [illegible] fiesta
oy a la parrochial de la Magdalena
[illegible] de nuestra Señora de el Prado Pa-
trona de esta ciud. y con toda grandeza
dixo misa cantada y assistia [illegible]

1120

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Regio Templum laudamus Sanctum
Gratias ad Magnam Divinam gerendam Co-
gnitionem Venerationem
Generis Humani Salutis Gratiarum
Omnipotentis

Dr. Gonzalo Calderon
de la Barca

Antonio
Pedro Moreno

55121

S. Mg. por Decreto de 12. deeste Senzue de
zir Cosiguiente:
Hoczeyera Satisfha mi obligacion Y Amor amis Va-
sallos Si continuando enla Defensa de Suhonor y desu
Seguridad tan Inrepazable deel mio mecontentase con
Exponer esta Campana como enlas anteredentes mipez
sona y mi quietud alas Incomodidades y peligros deella Al
mismo tiempo no atendiese al Consuelo Y Satisfacion de
mis Reinos dando Prouidencia alamas zzeular y aRez
tada Expedicion delos negozios. Y como Sta las Experiencias
Repetidas laszenga tan aplaudible mente bien Acreditadas
enlos desbelos y aplicaciones dela Reyna. Herzesuelbo
Encargar asiduidad Durante mi ausencia todoelpeso y
Authoridad del Gouierno con las enteras Facultades que
Resolui y preuiene Enel Decreto de 1da de Febrero
deSte Ano demill Setecientos Zsez Sinlimitaz a Sg.
Dque Partizipo a Sm para quelo tenga en
tendido Y lo haga presente alos Ziudades quien
no duda Su Mg. Sede Dicha / a quanto con Duzia

al a Libro aurentos y gloria dela Reyna
nuestra Señora con aquella atencion y aplauzo
efectuas afectuosas que corresponden empare
a la Reyna nacion Amor con que la Reyna
nuestra Señora nos riega / a la grauosa Patria deus
Encumbencia portasola consideracion Benefitio Con
sue deus Benemeritos Reynos como se Deue
pezar a la fineza Real conquesempre Esta Real
ha atendido aquanto es de Mayor agrado y Seruic
tio de Su Mg. Dios de Nm
A 15. de Abril de 1.to-

Dr. D. Antonio Calderon dela Barca

1126

Muy Sr. mio

Muy Sr. mio: Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, Hidalgos y Hombres buenos de la Ciudad de Ciudad Real, Haviendo sido requerido de el contenido Rotulo de la Batalla, el natural y Retirado movimiento que el Exercito de los enemigos como Superior viene executando en seguimiento de mi, y siendo preciso hacer ausencia de la Corte con la Reina y el Príncipe mi hijo en el interin que las Tropas consiguen el hallo y los esfuerzos que se hande hacer para engrosarlas, los proximos socorros que se esperan del Rey Gran.mo mi abuelo, y la considerable diversion que me promete executara por la parte del Rosellon, me restituyen a Madrid, triunfante de los enemigos, como espero lograr de la Divina misericordia; Sequerido prevenir lo referido a esa fidelisima y noble Ciudad, para que en ocasion de tan grande empeño aumente los blasones adquiridos en todos tiempos, acreditando su celo y fineza, no solo en la infalible Constancia (de que estan asegurado estos), sino en esforzar y persuadir a aquellos Vecinos acreditados y todos los Pueblos de que es Capital, se alienten y dispongan a su conservacion y vigorosa defensa, pues este medio es Justicia y derecho que merecen llamar y poner en el Trono, y la firme esperanza de que Dios ade favorecer la Razon que me asiste, facilitara a mis Tropas el Triunfo que deseo, para que todos mis Vasallos

1129

Consigan la tranquilidad y felicidades que desea mi
Paternal Amor, sin omisión fatiga ni escusar riesgo. De Aran
a 8 de Sep.e de 116

Yo el Rey.

Por mand.o del Rey n.o s.r
Fran.co de Quincoces

1130

Aclam.o decim.o Q.



Al Consejo Justicia Regim.to Caus.s de Hac.da
Provisor y Jueces de la Aud.a de
Cuba
Cuba Real

El Rey

Conzejo, Justicia, Regidores, Caualleros, Jurados
Escuderos, Oficiales, y hombres buenos dela Ciudad de
Ciudad Real. Despues q. por el accidente dela Batalla
q. perdió mi Exercito en las cercanias de Zaragoza, me
vi precisado à sacar de Madrid la Corte, y llegue con
ella à esta Ciudad, han sido incesantes las providencias
y disposiciones en q. continuo, para juntar à mi Exerci-
to, el numero mayor de Tropas, y engrosado bolber en
Persona à su frente, à hacer retroceder los Enemigos,
todo lo q. su audacia, por lo fabrorable. de aquel suceso,
les à facilitado à internarse en Castilla, en cuya apli-
cacion, y cuidado, ha sido, y es mi principal objeto, no
permitirles puedan intentar, ni darles tiempo aun a
imaginar, la menor irrupcion, en las Andalucias, y
teniendo muy adelantadas estas disposiciones, para
poder sin el menor rezelo, y con la mayor aplicazion dedi-
carme

solo à esta importancia; He resuelto que la Reyna
el Principe, y los Tribunales, passen à Vitoria, quedan
me Yo en esta Ciudad, donde se ha de juntar el Exto
para marchar con el à esta expedicion, dela qual, y d
la poderosa diversion, que se hará por el Diocesis
por las Tropas del Rey mi Abuelo, me prometo quedar
castigado de una vez, el orgullo delos Enemigos, y concl
da la Guerra, de q. he querido preveniros, como tambi
dela gran satisfaccion, confianza, y fee con q. vivo, d
q. vuestro amor, vuestro Zelo, y vuestros esfuerzos, tan
acreditado en semejante ocasion el año de mil setecie
tos y seis; y confirmados, y ratificados, en las demas q
continuadamente se han ofrecido, alentados oy ma
con esta mayor esperanza, y inflamados con el nueu
motivo de duplicar el Timbre, y el Blason dela
constante, y invicta fidelidad, contribuireis por do
al logro de esta Empresa, al Exterminio delos Enemi

y ala vigorosa oposicion de qualesquier intentos, ó, de
as suyas, contra esos puros, y intactos Dominios, no
hollados hasta aquí, en lo rudo de esta Guerra, ni de
dela fuerza de sus Armas, ni dela astucia de sus Sus
festiones. De Valladolid à veinte, y tres de Setiembre
de mil setecientos, y diez.

Yo el Rey. Sa.

Joseph de Grmaldo

1135